



**SALUD**

**Cofepris**  
Comisión Federal de Protección  
de Riesgos Sanitarios

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil diecinueve, se constituye este Comité de **Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios** en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Trigésima Sexta**, misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1. 1215100300 519	"Todas las solicitudes referentes al uso de cannabis medicinal" (Sic)	A favor OIC-SG-UDT
2. 1215100300 719	"Todos los permisos otorgados por la COFEPRIS para el uso del cannabis medicinal" (Sic)	A favor OIC-SG-UDT

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

3. 12151003412 19	"Buen día, por este medio se solicita a esa H. Comisión la lista de todas y cada una de las solicitudes de registro sanitario y solicitudes ante el Comité de Moléculas Nuevas presentadas ante esa H. Institución del 2016 a la fecha para medicamentos que contengan el principio activo Acetilcarnitina. Se solicita se incluyan los siguientes datos: documento que ampara la solicitud, número y fecha de solicitud, estatus, razón social del solicitante. En caso de que existan registros sanitarios otorgados, es preciso contar el documento (oficio de registro) que ampara el número de registro sanitario, nombre de la razón social a la que fue otorgado, concentración, forma farmacéutica, indicación terapéutica y presentaciones autorizadas. Asimismo, se incluyan los proyectos de marbete, indicación para prescribir en su versión amplia y reducida y los estudios clínicos relacionados. La información solicitada puede ser localizada y proporcionada por esa H. comisión conforme a su base de datos y/o en los expedientes del comité de Moléculas Nuevas relacionados con la molécula Acetilcarnitina. Agradecemos de antemano la atención brindada. Saludos cordiales." (Sic)	A favor OIC-SC-UDT
4. 12151003451 19	"Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la COFEPRIS, para el principio activo ABIRATERONA." (Sic)	A favor OIC-SC-UDT
5. 12151003455 19	"Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia, solicitado o en periodo de evaluación para el principio activo ABIRATERONA" (Sic)	A favor OIC-SC-UDT

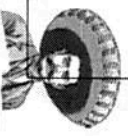
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Av. Miguel Alemán, No. 50, Piso 4, Colonia Tacubaya, Sección Territorial Miguel Alemán, Ciudad de México, C.P. 06700  
Teléfono: (55) 56 21 80 52 00

UDI

**2019**  
EMILIANO ZAPATA





**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

6.	12151003456 19	"Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia, aprobado para el principio activo de ABIRATERONA." (Sic)	A favor OIC-SG-UDT
7.	12151003457 19	"Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de investigación en proceso de aprobación o análisis para el principio activo denominado ABIRATERONA." (Sic)	A favor OIC-SG-UDT
8.	12151003503 19	"Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de Estudio de Clínico, solicitado o en periodo de evaluación para el principio activo "ABEMACICLIB". De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?, ¿Quién lo solicitó? y ¿En qué fecha?" (Sic)	A favor OIC-SG-UDT
9.	12151003505 19	"Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de Estudio Clínico, aprobado o rechazado para el principio activo "ABEMACICLIB". De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?, ¿Quién lo solicitó? y ¿En qué fecha?" (Sic)	A favor OIC-SG-UDT
10.	12151003506 19	"Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de investigación o estudios de bioequivalencia en proceso de aprobación o análisis, aprobado o rechazado, para el principio activo denominado "ABEMACICLIB". De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?" (Sic)	A favor OIC-SG-UDT
11.	12151003509 19	"Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para un	A favor OIC-SG-UDT

*[Handwritten signature]*

UDT

Av. Miguel Alemán, No. 680, Piso 9, Colonia Polanco, Ciudad de México, C.P. 06100  
Tel: (55) 5083 52 00



		medicamento genérico o biotecnológico biocomparable para el principio activo "ABEMACICLIB":" (Sic)	
12.	12151003510 19	"Por medio de la presente solicito información para saber si existe registro de Patente expedido o en trámite para un medicamento con el principio activo "ABEMACICLIB". De ser afirmativa la respuesta, ¿En que términos se solicitó? incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, indicación terapéutica, titular del mismo, fecha de ingreso de la solicitud." (Sic)	A favor OIC-SC-UDT
13.	12151003518 19	"Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de Estudio de Clínico, solicitado o en periodo de evaluación para el principio activo "ABEMACICLIB". De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?, ¿Quién lo solicitó? y ¿En qué fecha?" (Sic)	A favor OIC-SC-UDT
14.	12151003519 19	"Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de Estudio Clínico, aprobado o rechazado para el principio activo "ABEMACICLIB". De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?, ¿Quién lo solicitó? y ¿En qué fecha?" (Sic)	A favor OIC-SC-UDT
15.	12151003520 19	"Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de investigación o estudios de bioequivalencia en proceso de aprobación o análisis, aprobado o rechazado, para el principio activo denominado "ABEMACICLIB". De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?" (Sic)	A favor OIC-SC-UDT

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**  
Comisión Reguladora de Protección  
contra Riesgos Sanitarios

16.	12151003523 19	"Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para un medicamento genérico o biotecnológico biocomparable para el principio activo "ABEMACICLIB". (Sic)	A favor OIC-SG-UDT
17.	12151003524 19	"Por medio de la presente solicito información para saber si existe registro de Patente expedido o en trámite para un medicamento con el principio activo "ABEMACICLIB". De ser afirmativa la respuesta, ¿En que términos se solicitó? incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, indicación terapéutica, titular del mismo, fecha de ingreso de la solicitud." (Sic)	A favor OIC-SG-UDT

**B) Análisis y aprobación de la INEXISTENCIA PARCIAL de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:**

	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100345019	"Por medio de la presente solicito informe de cuantas solicitudes de registro sanitario se han ingresado hasta la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo ABIRATERONA." (Sic)	A favor OIC-SG-UDT

2



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

2	1215100345219	"Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la COFEPRIS, para un medicamento genérico o biotecnológico biocomparable para el principio activo ABIRATERONA." (Sic)	A favor OIC-SC-UDT
3	1215100345319	"Por medio de la presente solicito informe si del 2010 a la fecha, se han presentado solicitudes de registro sanitario ante la COFEPRIS, respecto del principio activo ABIRATERONA, incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud."	A favor OIC-SC-UDT
4	1215100349719	"Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de Estudio Clínico, aprobado o rechazado para el principio activo "DESVENLAFAXINA", incluyendo sin limitar, a las formulaciones farmacéuticas: desvenlafaxina base libre, succinato de desvenlafaxina, succinato de desvenlafaxina monohidratado y fumarato de desvenlafaxina, del año 2000 a la fecha. De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?, ¿Cuál es el nombre o denominación social del solicitante? ¿En qué fecha se solicitó? y ¿Qué número le fue asignado a dicho protocolo?" (Sic)	A favor OIC-SC-UDT
5	1215100366719	"Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Acido Micoferónico o Micoferolato que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o	A favor OIC-SC-UDT

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

UDT

Por Medio de la presente (MUT) 60, PISO 4, Colonia Tlaxcala, Promotora de Salud al Vigilar, Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06120  
Teléfono: 0155 56 52 00

6



2019  
EMILIANO ZAPATA



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

	Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Acido Micofenolico o Micofenolato, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido." (Sic)	
--	---	--

C) Análisis y aprobación de la **CONFIDENCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100315919	"Base de datos de personas que fungen como responsables sanitarios de las diferentes farmacias y almacenes de la ciudad de México." (Sic)	A favor OIC-SG-UDT

D) Análisis y aprobación de la **CONFIDENCIAL PARCIAL** de información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

*r*

UDT

Av. Marina Nacional, No. 60, Piso 4, Colonia Tercera, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 06700  
Tel: 55 53 80 52 00



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100350419	"Solicitamos la lista de los Registros Sanitarios vigentes y los nombres de las empresas fabricantes, titulares del registro, importadores/representante legal así como el nombre de la denominación distintiva (marca) incluidos en dichos Registros Sanitarios del producto INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL ENDOVENOSA (INMUNOGLOBULINA C NO MODIFICADA) en sus diferentes presentaciones; 5 gr en 50 ml, 5 gr en 100 ml, 6 gr en 120 ml, 6 gr en 200 ml, 10 gr en 100 ml y 10 gr en 200 ml." (Sic)	A favor OIC-SG-UDT

E) Análisis y aprobación de la **RESERVA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100339919	"Versión pública de las 9 quejas interpuestas ante el organismo de denuncias que se relacionan con clínicas o espas ubicados en el Estado de Puebla por malas prácticas en procedimientos estéticos." (Sic)	A favor OIC-SG-UDT
2 1215100340019	"Copia simple de la versión pública dei expediente de las suspensiones de clínicas o centros de medicina estética en el estado de Puebla del año 2010 a la fecha." (Sic)	A favor -SG-UDT OIC *** SIN PRONUNCIAMIENTO

UDI

Av. Marqués Nacional, Ed. no. 601, piso 4, Colonia Tacuba, San Miguel Ángel, Ciudad de México, C.P. 06700  
www.cofepris.gob.mx | Teléfono: 52 55 5623 60 52 C.U.

8

2019

EMILIANO ZAPATA



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

F) Análisis y aprobación de la **RESERVA PARCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100300819	"Respecto de todas y cada una de las denuncias y/o acciones populares que han sido presentadas ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en contra de INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. durante los últimos doce meses anteriores a la presentación de la presente, solicito se me informe lo siguiente: 1. Los números de los expedientes que se hayan formado con motivo éstas. 2. Los nombres o las razones sociales de las personas que las promovieron. 3. Las partes involucradas en los procedimientos que se hayan iniciado con motivo éstas. 4. El estado procesal que guardan los procedimientos que se hayan iniciado con motivo de éstas. 5. Adicionalmente, solicito copia simple de los escritos correspondientes a las denuncias y/o acciones populares previamente referidas." (Sic)	A favor OIC-SC-UDT

G) Análisis y aprobación del **CALENDARIO DE ENTREGA DE LA VERSION PÚBLICA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE

ASUNTO

OBSERVACIONES

UDT

Av. Miguel Alemán No. 60, Piso 4, Colonia Lázaro Cárdenas, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700  
Teléfono: (55) 55 56 56 52 00

9

**2019**

EMILIANO ZAPATA



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

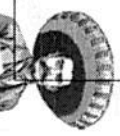
SOLICITUD		DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100265919	"Se solicita copia de las solicitudes relacionadas con autorización para el consumo individual del estupefaciente Cannabis Sativa (indica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas), así como del psicotrópico THC (Tetrahidrocannabinol, los isómeros A6a (10a), A6a (7), A 7, A8, A 9 (11) y sus variantes estereoquímicas (conjuntamente "marihuana" o "cannabis") presentados durante los años, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 en todo el país." (Sic)	A favor OIC-SC-UDT

H) Análisis y aprobación de la **INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100355119	"1.- Solicito información de la COFEPRIS sobre la ALERTA del medicamento Losartán 50 mg. en Estados Unidos 2.- Porque no se ha aplicado la ALERTA en el IMSS del medicamento de Losartán 50 mg. 3.- Porque no se ha aplicado la ALERTA en el ISSSTE del medicamento de Losartán 50 mg. 4.- Que medicamento podría considerarse como un sustituto del medicamento Losartán 50 mg. 5.- Que hace falta para que se aplique la ALERTA del medicamento de Losartán 50 mg."	OIC* REVOCA A favor SC-UDT

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





**SALUD**

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

SECRETARÍA DE SALUD

	(Sic)	
2 1215100355219	<p>“Relativo al Río Santiago en Jalisco, solicito saber lo siguiente:1. Acciones que ha implementado a la fecha, para el saneamiento del Río Santiago.2. Plan de acción a futuro para el saneamiento del Río Santiago.3. Reporte de estado actual del Río Santiago.4. Estudios que hayan realizado -relativos a la contaminación- sobre el Río Santiago.5. Saber si el sujeto obligado ha interpuesto amparos con relación a la contaminación del Río Santiago. Saber si dichos amparos son colectivos. Saber si ha recibido amparos relativos a este tema. En caso afirmativo, proporcionar los datos de dichos amparos (promoviente (s), número, autoridad que atiende, estatus).6. Saber si el sujeto obligado ha presentado denuncias ante las autoridades competentes o si el sujeto obligado ha recibido denuncias. En caso afirmativo, proporcionar los datos de dichas denuncias (denunciante (s), número, autoridad que atiende, estatus).7. Saber si el sujeto obligado a sancionado (o multado) a terceros por ser omisos o contaminar el Río Santiago. En caso afirmativo, proporcionar los datos de dichas sanciones.De todo lo anterior solicito que se proporcionen copias simples en formato digital enviado a mi correo, a fin de corroborar lo informado.” (Sic)</p>	<p>SG* REVOCA OIC* CONFIRMA UDT* REVOCA</p>

1) Análisis y aprobación de la **VERSION PÚBLICA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

**FOLIO DE**

**ASUNTO**

**OBSERVACIONES**

UDT

Av. Miguel Alemán Nacional, s/n, 6a. Piso, 4. Colonia Tacubaya, Delegación Territorial Miguel Alemán, Ciudad de México, C. P. 06400  
www.gubnet.mx, telefónico: (52) 55 50 50 52 00

11

EMILIANO ZAPATA

**2019**



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

SOLICITUD		DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100121119	<p>"POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO LA SOLICITUD DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. TODOS LOS REGISTROS SANITARIOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN COMO TITULAR DEL REGISTRO "PRO INSUMOS DE SALUD COLIMA S.A. DE C.V" QUE SE ENCUENTREN VICENTES ACTUALMENTE. 2. TODOS LOS REGISTROS SANITARIOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN COMO TITULAR DEL REGISTRO "EDEMÉR S.A. DE C.V" QUE SE ENCUENTREN VICENTES ACTUALMENTE. 3. TODOS LOS REGISTROS SANITARIOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN COMO TITULAR DEL REGISTRO [REDACTED] QUE SE ENCUENTREN VICENTES ACTUALMENTE." (Sic)</p> <p><b>** Eliminado un nombre**</b></p> <p>Fundamento legal: Artículo 98, fracción III, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Motivación. Se testo el nombre de una persona física por tratarse de un dato personal confidencial por lo que para su difusión se requiere del consentimiento del titular.</p>	OIC* REVOKA A favor SG-UDT
2 1215100166119	<p>"Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en</p>	A favor OIC-SG-UDT

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

UDT



**SALUD**

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

donde se establezca que no se violo derechos patentarios en el registro 318M2018 del titular LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V., denominación distintiva BREFFLUMAR con el principio activo FLUNARIZINA." (Sic)

"Se solicita a la COFEPRIS que proporcione copia simple de la información para prescribir amplia y reducida autorizados y actualizados de los siguientes medicamentos: Medicamento con denominación distintiva TUKOL D ADULTO, denominación genérica Guaifenesina/ Detrometorfano bromhidrato, JARABE de 2g/ 0.20 g con número de registro sanitario 281M2001 SSA. Medicamento con denominación distintiva FERRANINA FOL, denominación genérica ÁCIDO FÓLICO/ HIERRO POLIMALTOSADO, TABLETA de 800 microgramos/ 100 mg con número de registro sanitario 170M90 SSA." (Sic)

"Constancias de cumplimiento del RRA 2813/19" (Sic)

**OIC\* REVOCA**  
**A favor**  
**SG-UDT**

**A favor**  
**OIC-SG-UDT**

**J) Análisis y aprobación de la VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:**

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

UDT

Av. Ferrocarril No. 60, Piso 4, Colonia Tacubaya, E. Secretaría Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06470  
Tel: 55 52 52 52 00

**2019**  
SINDESA  
EMILIANO ZAPATA



1 1215100226019	<p>"Solicito la versión pública de todos los oficios mediante los cuales hayan sido otorgados los registros sanitarios y sus modificaciones, con respecto a los medicamentos que comprendan el principio activo, denominación genérica o denominación común internacional "ABACAVIR-LAMIVUDINA", así como sus combinaciones con otros principios activos, sales, ésteres, profármacos y solvatos, y que se hayan emitido en los últimos cinco años." (Sic)</p>	A favor OIC-SG-UDT
2 1215100226319	<p>"A. Solicito versión pública de todos los informes rendidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en respuesta a todos y cada uno de los procedimientos de solicitud de registro sanitario relacionados con medicamentos que comprendan el principio activo, denominación genérica o denominación común internacional "ABACAVIR-LAMIVUDINA", así como sus combinaciones con otros principios activos, sales, ésteres, profármacos y solvatos, y que se hayan emitido en los últimos cinco años. Dichos informes fueron requeridos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 167 bis del Reglamento de Insumos para la Salud, que para mayor referencia preciso: "Alternativamente, y de acuerdo con el listado de productos establecidos en el artículo 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, podrá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que cumple con las disposiciones aplicables en materia de patentes respecto a la sustancia o ingrediente activo objeto de la solicitud. En este supuesto, la Secretaría pedirá de inmediato la</p>	A favor OIC-SG-UDT

*Paula*

*2*

UDI



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para el Protección  
contra Riesgos Sanitarios

	<p>cooperación técnica del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para que, dentro del ámbito de su competencia, éste determine a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la petición, si se invaden derechos de patente vigentes. En caso de que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial concluya que existen patentes vigentes sobre la sustancia o ingrediente activo de las que el solicitante no sea titular o licenciatario, lo informará a la Secretaría para que ésta prevenga al solicitante con el objeto de que demuestre que es titular de la patente o que cuenta con la licencia respectiva, dentro del plazo que determine la Secretaría y que no podrá ser menor a cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. En el supuesto de que el solicitante no subsane la omisión, la Secretaría desechará la solicitud e informará al solicitante los motivos de esta determinación para que, en su caso, los dirima ante la autoridad competente. La falta de respuesta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial dentro del plazo señalado se entenderá en sentido favorable al solicitante." B. Solicito el Formato de Consulta Intragubernamental que corresponda a cada uno de los informes referidos en el numeral anterior. " (Sic)</p>	
--	--	--

*[Handwritten signature]*

K) Análisis y aprobación de las **PRÓRROGAS** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

51

UDI

Av. Miguel Alemán 100, P.O. Box 7-636, Colonia Tlalocap, Delegación Cuauhtémoc, Secretaría de Salud, H. Ayuntamiento de México, C.P. 06702  
Tel: 56 23 61 00, 56 23 61 01, 56 23 61 02, 56 23 61 03, 56 23 61 04, 56 23 61 05, 56 23 61 06, 56 23 61 07, 56 23 61 08, 56 23 61 09, 56 23 61 10, 56 23 61 11, 56 23 61 12, 56 23 61 13, 56 23 61 14, 56 23 61 15, 56 23 61 16, 56 23 61 17, 56 23 61 18, 56 23 61 19, 56 23 61 20, 56 23 61 21, 56 23 61 22, 56 23 61 23, 56 23 61 24, 56 23 61 25, 56 23 61 26, 56 23 61 27, 56 23 61 28, 56 23 61 29, 56 23 61 30, 56 23 61 31, 56 23 61 32, 56 23 61 33, 56 23 61 34, 56 23 61 35, 56 23 61 36, 56 23 61 37, 56 23 61 38, 56 23 61 39, 56 23 61 40, 56 23 61 41, 56 23 61 42, 56 23 61 43, 56 23 61 44, 56 23 61 45, 56 23 61 46, 56 23 61 47, 56 23 61 48, 56 23 61 49, 56 23 61 50, 56 23 61 51, 56 23 61 52, 56 23 61 53, 56 23 61 54, 56 23 61 55, 56 23 61 56, 56 23 61 57, 56 23 61 58, 56 23 61 59, 56 23 61 60, 56 23 61 61, 56 23 61 62, 56 23 61 63, 56 23 61 64, 56 23 61 65, 56 23 61 66, 56 23 61 67, 56 23 61 68, 56 23 61 69, 56 23 61 70, 56 23 61 71, 56 23 61 72, 56 23 61 73, 56 23 61 74, 56 23 61 75, 56 23 61 76, 56 23 61 77, 56 23 61 78, 56 23 61 79, 56 23 61 80, 56 23 61 81, 56 23 61 82, 56 23 61 83, 56 23 61 84, 56 23 61 85, 56 23 61 86, 56 23 61 87, 56 23 61 88, 56 23 61 89, 56 23 61 90, 56 23 61 91, 56 23 61 92, 56 23 61 93, 56 23 61 94, 56 23 61 95, 56 23 61 96, 56 23 61 97, 56 23 61 98, 56 23 61 99, 56 23 61 00

15



2019

CONFERENCIA NACIONAL DE SALUD  
2019  
EMILIANO ZAVALA



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100339819 A favor OIC-SG-UDT
2	1215100340319 A favor OIC-SG-UDT
3	1215100340419 A favor OIC-SG-UDT
4	1215100340519 A favor OIC-SG-UDT
5	1215100340619 A favor OIC-SG-UDT
6	1215100340719 A favor OIC-SG-UDT
7	1215100340819 A favor OIC-SG-UDT
8	1215100340919 A favor OIC-SG-UDT
9	1215100343719 A favor OIC-SG-UDT
10	1215100343819 A favor OIC-SG-UDT
11	1215100344019 A favor OIC-SG-UDT
12	1215100344319 A favor OIC-SG-UDT
13	1215100344419 A favor OIC-SG-UDT
14	1215100344519 A favor OIC-SG-UDT
15	1215100344819 A favor OIC-SG-UDT
16	1215100349119 A favor OIC-SG-UDT
17	1215100354319 A favor OIC-SG-UDT
18	1215100354419 A favor OIC-SG-UDT
19	1215100354519 A favor OIC-SG-UDT
20	1215100354619 A favor OIC-SG-UDT
21	1215100354719 A favor OIC-SG-UDT
22	1215100354819 A favor OIC-SG-UDT
23	1215100355019 A favor OIC-SG-UDT
24	1215100355319 A favor OIC-SG-UDT

*[Handwritten signature]*

5

UDT

Av. Miguel Alemán 500, Piso 4, Colonia Insurgentes, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México, C.P. 06700  
www.gob.mx/cofepris 52 56 50 89 52 00



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

25	1215100357619	A favor OIC-SG-UDT
26	1215100357719	A favor OIC-SG-UDT
27	1215100357819	A favor OIC-SG-UDT
28	1215100357919	A favor OIC-SG-UDT
29	1215100358019	A favor OIC-SG-UDT
30	1215100358119	A favor OIC-SG-UDT
31	1215100358219	A favor OIC-SG-UDT
32	1215100358319	A favor OIC-SG-UDT
33	1215100358419	A favor OIC-SG-UDT
34	1215100358519	A favor OIC-SG-UDT
35	1215100358619	A favor OIC-SG-UDT
36	1215100358719	A favor OIC-SG-UDT
37	1215100358819	A favor OIC-SG-UDT
38	1215100358919	A favor OIC-SG-UDT
39	1215100359019	A favor OIC-SG-UDT
40	1215100359119	A favor OIC-SG-UDT
41	1215100359219	A favor OIC-SG-UDT
42	1215100359319	A favor OIC-SG-UDT
43	1215100360019	A favor OIC-SG-UDT
44	1215100361219	A favor OIC-SG-UDT
45	1215100361319	A favor OIC-SG-UDT
46	1215100361419	A favor OIC-SG-UDT
47	1215100361519	A favor OIC-SG-UDT
48	1215100362819	A favor OIC-SG-UDT
49	1215100363019	A favor OIC-SG-UDT
50	1215100363119	A favor OIC-SG-UDT
51	1215100363219	A favor OIC-SG-UDT

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

Av. Plan de San Juan 50, Piso 4, Colonia Tacubaya, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México, C.P. 06700  
www.salud.gob.mx | 01 (55) 50 30 52 CD

UDT



**SALUD**

**Cofepris**

Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

SECRETARÍA DE SALUD

52	1215100363319	A favor OIC-SG-UDT
53	1215100363619	A favor OIC-SG-UDT
54	1215100363719	A favor OIC-SG-UDT
55	1215100363819	A favor OIC-SG-UDT
56	1215100364019	A favor OIC-SG-UDT
57	1215100364219	A favor OIC-SG-UDT
58	1215100364319	A favor OIC-SG-UDT
59	1215100364419	A favor OIC-SG-UDT
60	1215100364519	A favor OIC-SG-UDT
61	1215100364619	A favor OIC-SG-UDT
62	1215100364719	A favor OIC-SG-UDT
63	1215100364819	A favor OIC-SG-UDT
64	1215100364919	A favor OIC-SG-UDT
65	1215100365019	A favor OIC-SG-UDT
66	1215100365119	A favor OIC-SG-UDT
67	1215100365219	A favor OIC-SG-UDT
68	1215100365319	A favor OIC-SG-UDT
69	1215100365419	A favor OIC-SG-UDT
70	1215100365519	A favor OIC-SG-UDT
71	1215100365719	A favor OIC-SG-UDT
72	1215100365919	A favor OIC-SG-UDT
73	1215100366019	A favor OIC-SG-UDT
74	1215100366119	A favor OIC-SG-UDT
75	1215100366219	A favor OIC-SG-UDT
76	1215100366319	A favor OIC-SG-UDT
77	1215100366419	A favor OIC-SG-UDT
78	1215100366519	A favor OIC-SG-UDT

*[Handwritten signature]*

5

UDT

Av. Mtro. Farfanes s/n. P.O. Box 70, Colonia Toluca, Cuernavaca, Estado de México, C.P. 76100  
www.gub.mx/cofepris t: 01 55 55 80 52 00

18



**2019**

ANIVERSARIO CENTENARIO  
EMILIANO ZAPATA



79	1215100366619	A favor OIC-SG-UDT
80	12151003666819	A favor OIC-SG-UDT
81	12151003666919	A favor OIC-SG-UDT
82	1215100367019	A favor OIC-SG-UDT
83	1215100367119	A favor OIC-SG-UDT
84	1215100367219	A favor OIC-SG-UDT
85	1215100367319	A favor OIC-SG-UDT
86	1215100367419	A favor OIC-SG-UDT
87	1215100367519	A favor OIC-SG-UDT
88	1215100367619	A favor OIC-SG-UDT
89	1215100367719	A favor OIC-SG-UDT
90	1215100367819	A favor OIC-SG-UDT
91	1215100367919	A favor OIC-SG-UDT
92	1215100368119	A favor OIC-SG-UDT
93	1215100368219	A favor OIC-SG-UDT
94	1215100368319	A favor OIC-SG-UDT
95	1215100368419	A favor OIC-SG-UDT
96	1215100368519	A favor OIC-SG-UDT
97	1215100368619	A favor OIC-SG-UDT
98	1215100368719	A favor OIC-SG-UDT
99	1215100368819	A favor OIC-SG-UDT
100	1215100368919	A favor OIC-SG-UDT
101	1215100369019	A favor OIC-SG-UDT
102	1215100369119	A favor OIC-SG-UDT
103	1215100369219	A favor OIC-SG-UDT
104	1215100369319	A favor OIC-SG-UDT
105	1215100369419	A favor OIC-SG-UDT

*[Handwritten signature]*

5

Av. Marista Nacional, No. 664, Piso 4, Colonia Granada, Querétaro, Querétaro, México, C.P. 76100  
www.cofepris.gob.mx | Teléfono: (01) 52 561 52 00



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

106	1215100369519	A favor OIC-SG-UDT
107	1215100369619	A favor OIC-SG-UDT
108	1215100369719	A favor OIC-SG-UDT
109	1215100369819	A favor OIC-SG-UDT
110	1215100369919	A favor OIC-SG-UDT
111	1215100370019	A favor OIC-SG-UDT
112	1215100370119	A favor OIC-SG-UDT
113	1215100370219	A favor OIC-SG-UDT
114	1215100370319	A favor OIC-SG-UDT
115	1215100370419	A favor OIC-SG-UDT
116	1215100370519	A favor OIC-SG-UDT
117	1215100370619	A favor OIC-SG-UDT
118	1215100370819	A favor OIC-SG-UDT
119	1215100371019	A favor OIC-SG-UDT
120	1215100371119	A favor OIC-SG-UDT
121	1215100371219	A favor OIC-SG-UDT
122	1215100371319	A favor OIC-SG-UDT
123	1215100371419	A favor OIC-SG-UDT
124	1215100371519	A favor OIC-SG-UDT
125	1215100371619	A favor OIC-SG-UDT
126	1215100371719	A favor OIC-SG-UDT
127	1215100371819	A favor OIC-SG-UDT
128	1215100371919	A favor OIC-SG-UDT
129	1215100372019	A favor OIC-SG-UDT
130	1215100372119	A favor OIC-SG-UDT
131	1215100372219	A favor OIC-SG-UDT
132	1215100372319	A favor OIC-SG-UDT

*[Handwritten signature]*

5



SECRETARÍA DE SALUD

Cofepreis  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

133	1215100372419	A favor OIC-SG-UDT
134	1215100372519	A favor OIC-SG-UDT
135	1215100372619	A favor OIC-SG-UDT
136	1215100372719	A favor OIC-SG-UDT
137	1215100372819	A favor OIC-SG-UDT
138	1215100372919	A favor OIC-SG-UDT
139	1215100373019	A favor OIC-SG-UDT
140	1215100373119	A favor OIC-SG-UDT
141	1215100373219	A favor OIC-SG-UDT
142	1215100373419	A favor OIC-SG-UDT
143	1215100373619	A favor OIC-SG-UDT
144	1215100373719	A favor OIC-SG-UDT
145	1215100373919	A favor OIC-SG-UDT
146	1215100374019	A favor OIC-SG-UDT
147	1215100374119	A favor OIC-SG-UDT
148	1215100374219	A favor OIC-SG-UDT
149	1215100374319	A favor OIC-SG-UDT
150	1215100374419	A favor OIC-SG-UDT
151	1215100374519	A favor OIC-SG-UDT
152	1215100374619	A favor OIC-SG-UDT
153	1215100374719	A favor OIC-SG-UDT
154	1215100374819	A favor OIC-SG-UDT
155	1215100374919	A favor OIC-SG-UDT
156	1215100375019	A favor OIC-SG-UDT
157	1215100375119	A favor OIC-SG-UDT
158	1215100375219	A favor OIC-SG-UDT
159	1215100375319	A favor OIC-SG-UDT

*[Handwritten signature]*

9

Av. Plan de San Juan, s/n, P.O. Box 4, Colonia "Piedad", Benicazal, Mérida, Yucatán, Ciudad de México, C.P. 11710  
Tel: 56 99 95 52 00

UDT

160	12151003755419	A favor OIC-SG-UDT
161	12151003755519	A favor OIC-SG-UDT

L) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO del Recurso RRA 0187/19 de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio:

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>2. 1215100944018 RRA 0187/19</p>	<p>1. En fecha 06 de noviembre de 2018 se ingresó una solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha seis de noviembre del dos mil dieciocho, con número de folio 1215100944018 misma que a la letra dice:</p> <p><b>"a) Registros Sanitarios y sus Modificaciones</b> Solicito la versión pública de todos los oficios mediante los cuales hayan sido otorgados los registros sanitarios <u>y sus modificaciones</u>, con respecto a medicamentos con la sustancia activa o denominación genérica "FINGOLIMOD", durante los últimos 2 años.</p> <p><b>b) Solicitud de Registro Sanitario</b> Solicito se me proporcione versión pública de todas las</p>	

*Handwritten signature*

2

UDF



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**

Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

	<p>solicitudes de registro sanitario de medicamentos con la sustancia activa "FINGOLIMOD", que hayan sido presentadas durante los últimos 2 años.</p> <p><b>c) Oficios IMPI- COFEPRIS y Formatos de Consulta Intragubernamentales.</b></p> <p>Solicito versión pública de <u>todos los informes rendidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)</u>, en respuesta a todos y cada uno de los procedimientos de solicitud de registro sanitario relacionados con medicamentos que contengan la sustancia activa "FINGOLIMOD", que se hayan emitido en los últimos 2 años, <u>así como el Formato de Consulta Intragubernamental COFEPRIS-IMPI que corresponda a cada uno de dichos informes rendidos.</u></p> <p>Dichos informes fueron requeridos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, (COFEPRIS), al IMPI, de conformidad con el artículo 167 bis del Reglamento de Insumos para la Salud, que para mayor referencia preciso:</p> <p>"Alternativamente, y de acuerdo con el listado de productos establecidos en el artículo 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, podrá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que cumple con las disposiciones aplicables en materia de patentes respecto a la sustancia o ingrediente activo objeto de la solicitud. En este supuesto, la Secretaría pedirá de inmediato la cooperación técnica del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para que, dentro del ámbito de su</p>	
--	--	--

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

UDI



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

	<p>competencia, éste determine a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la petición, si se invaden derechos de patente vigentes. En caso de que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial concluya que existen patentes vigentes sobre la sustancia o ingrediente activo de las que el solicitante no sea titular o licenciatario, lo informará a la Secretaría para que ésta prevenga al solicitante con el objeto de que demuestre que es titular de la patente o que cuenta con la licencia respectiva, dentro del plazo que determine la Secretaría y que no podrá ser menor a cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. En el supuesto de que el solicitante no subsane la omisión, la Secretaría desechará la solicitud e informará al solicitante los motivos de esta determinación para que, en su caso, los dirima ante la autoridad competente. La falta de respuesta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial dentro del plazo señalado se entenderá en sentido favorable al solicitante."</p> <p><b>d) Negativa de registro sanitario.</b> Solicito versión pública de todos los oficios emitidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante los cuales se haya determinado negar las solicitudes de registro sanitario presentadas durante los últimos 2 años, con respecto a medicamentos con la sustancia activa "FINCOLIMOD".</p> <p><b>e) Declaratoria de protección de datos.</b> 1.- Solicito la versión pública de todos los oficios mediante</p>	
--	---	--

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

UDT



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

	<p>los cuales se haya solicitado a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios la protección de datos con relación a la sustancia activa "FINCOLIMOD" con base en lo previsto en el capítulo XVII del Tratado de Libre Comercio con América del Norte y/o cualquier otra legislación aplicable, durante los últimos 2 años.</p> <p>2.- Solicito la versión pública de todos los oficios mediante los cuales la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios haya emitido las declaratorias de protección de datos con relación a la sustancia activa "FINCOLIMOD" y/o los medicamentos que la contengan, con base en lo previsto en el capítulo XVII del Tratado de Libre Comercio con América del Norte y/o cualquier otra legislación aplicable, durante los últimos 2 años.</p> <p><b>f) Juicios de amparo</b></p> <p>1.- Solicito se me proporcione el o los oficios mediante los cuales la COFEPRIS ha sido emplazada a juicios de amparo directo y/o indirecto en materia administrativa del primer circuito como autoridad responsable, en los que el acto reclamado se relaciona directa o indirectamente con solicitudes de registro sanitario y/o registros sanitarios de medicamentos que contengan la sustancia activa "FINCOLIMOD" durante los últimos 2 años.</p> <p>2.- Asimismo solicito se me especifique el/los número(s) de expediente, así como los Juzgados o Tribunales en Materia Administrativa que conozcan de dichos juicios.</p> <p><b>g) Juicios contenciosos administrativos</b></p>	
--	---	--

*ed 6*

*B*

UDI





**SALUD**

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

- 1.- Solicito se me proporcione el o los oficios mediante los cuales la COFEPRIS ha sido emplazada como autoridad demandada en juicios federales contenciosos administrativos radicados en cualquiera de sus Salas, en los que se demande directa o indirectamente actuaciones relacionadas con solicitudes de registro sanitario y/o registros sanitarios de medicamentos que contengan la sustancia activa "FINGOLIMOD" durante los últimos 2 años.
- 2.- Asimismo solicito se me especifique el/los número(s) de expediente correspondientes." (Sic)

2. A la solicitud antes mencionada se le dio respuesta en fecha 19/12/2018, mediante el oficio **CAS/DEAPE/13323/2018** de fecha 03/12/2018 y memorándum **CGJC/1/OR/2568/2018** de fecha 17 de diciembre de 2018.

3. Inconforme con la respuesta el particular interpuso un recurso de revisión, el cual fue notificado a este sujeto obligado con fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, mismo al cual se le asignó el número **RRA 0187/19**, en el cual el recurrente aporta el oficio **IMPI número DDP.2018.1918**.

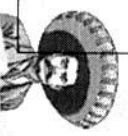
4. En fecha 16 de enero de 2019 la Ponencia requirió un informe en relación con el Juicio contencioso administrativo relacionado con el principio activo en referencia a "Fingolimod". el sujeto obligado debió rendir un informe en el que señalara lo siguiente:

1 La autoridad judicial ante quien se sustanciaba dicho

*Al J*

*2*

UDT



**2019**

EMILIANO ZAPATA





SECRETARÍA DE SALUD  
**SALUD**

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

	<p>9. El diez de abril de dos mil diecinueve, el órgano garante emitió una resolución, respecto del expediente RRA 0187/19, mismo que en su parte medular refiere:</p> <p>“Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 157 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente modificar la respuesta de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y se instruye a efecto de que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Conceda el acceso a versión publica del acuse de trámite y el formato de solicitud ambos relacionados con número de trámite 18330040400041, así como el oficio número DDP.2017.199, en la que se leste el nombre de los representantes legales, teléfonos y correos electrónicos, así como la firma del representante legal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y como datos confidenciales los concernientes al nombre o razón social de la empresa fabricante, así como los domicilios del fabricante en el extranjero para productos de importación o nacionales, del proveedor o distribuidor y del establecimiento que almacena o almacenará los insumos para la salud, con fundamento en el artículo 113, fracción III, de la Ley de la materia, y la información técnica -industrial,</li></ul>	
--	---	--

*[Handwritten signature]*

2

UDT

Av. Paseo de la Reforma No. 93, Colonia Secretaría, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700  
www.cofepris.gob.mx | Tel: (01) 55 90 80 52 00



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

	<p>de conformidad con la fracción II, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con el objeto de atender el Inciso f) de la solicitud de información, conceda el acceso a versión pública de los acuerdos con que fue emplazada a juicio en los amparos con números de expediente 596/2017 y 1648/2018-III, en la que clasifique el nombre de la quejosa [si se trata de una persona física] y de los apoderados en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el de la quejosa si se trata de una persona moral que no coincida con la solicitante del registro sanitario, con fundamento en el artículo 11 3. fracción III de la misma Ley.</li> </ul> <p>Con el objeto de brindarle certeza jurídica, y a efecto de atender debidamente el inciso g) de la solicitud de información. Se informe a la parte recurrente que no se cuenta con información correspondiente a juicios contenciosos administrativos en los que haya sido emplazada a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, como autoridad demandada en juicios federales contenciosos” (Sic).Dicho lo anterior, se somete a consideración del comité de transparencia los oficios <b>CAS/DEAPE/4363/2019</b> y <b>CGJC/11929/2019</b> mediante el cual se da cumplimiento a la resolución emitida por el órgano garante.</p>	
--	--	--

*[Handwritten signature]*

2

UDI



**SALUD**

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

## COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMENTARIOS EMITIDOS POR SECRETARÍA GENERAL

- Tocante a la **Solicitud de Acceso a la Información FOLIO 1215100355219 SE REVOCA**, en virtud de que la clasificación no es la correcta, lo correcto es **INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA**.

**Nota (1).**- Respecto al estado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LFTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

**Nota (2).**- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

## COMENTARIOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En cuanto a la solicitud de acceso a la información enlista bajo el numeral 35 de esta convocatoria, **SE REVOCA**, en virtud de que NO es correcta la clasificación toda vez que la clasificación CORRECTA debe de ser CONFIDENCIAL PARCIAL E INEXISTENCIA.

Conforme a la orden del día se manifiesta que de los numerales 37 al 197, haciendo un total de 161 prórrogas del apartado I, **se VOTA A FAVOR** como lo solicitan las Unidades Administrativas en los archivos anexos a la carpeta de la convocatoria de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria.

Asimismo, se hace la aclaración que respecto al testado de la información de las versiones públicas, corresponde a la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales ya sean (secretos industriales y/o datos personales) sean realmente testados conforme a los artículos y criterios establecidos por el INAI, lo anterior con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Lo anterior, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la LTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

UDT

Avenida Nueve de Mayo No. 90, PISO 4, Colonia Tacubaya, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 06702  
www.gob.mx/cdofepris | 01 55 50 80 52 00



2019

EMILIANO ZAVATA



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

## COMENTARIOS EMITIDOS POR EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

Se confirma la clasificación de las 32 Solicitudes de Información que se detallan a continuación:  
2-5, 7-12, 14-33, 35 Y 36.

Se revocan los numerales, 1, 6, 12, 34, se revocan, en virtud de que la información proporcionada no es clara, se observan inconsistencia en la respuesta que otorga el sujeto obligado, a lo solicitado por el particular, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia realizar la revisión de cada uno de los asuntos y darle mayor certeza al particular.

Por lo que corresponde al recurso de revisión **RRA 0187/19** Solicitud 1215100944018, se vota en contra, en virtud de que no cumplió en tiempo y forma con lo establecido en el artículo 157 Último párrafo de la LFTYAIP.

Finalmente les informo que se vota a favor de las 161 (37-197) solicitudes de prórroga de SG, CCJC y CAS.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

*...En virtud de que las solicitudes en comento son de diferentes áreas de la Comisión de Autorización Sanitaria, y debido al exceso de trabajo con que se cuenta, no la pueden entregar en tiempo establecido, ya que se está realizando la búsqueda de información*

UDYT

Sección de Información y Atención al Ciudadano | Dirección de Atención al Ciudadano | Ciudad de México, C.D. 06702  
Calle de la Independencia No. 1501, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.D. 06702

32

  
**2019**  
EMILIANO ZAPATA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

*solicitada, debido a la complejidad que guarda cada una de ellas, así como en espera de los expedientes correspondientes, para que en su caso se redice la versión pública correspondiente, lo anterior, para ponerse a dispersión del peticionario la información.*

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a lo referido en el artículo antes mencionado.

De manera particular, respecto a la elaboración de las Versiones Públicas, se observaron datos personales e industriales que las Unidades Responsables de la información deben garantizar su protección a través del debido testado contemplado en la Ley en la materia, por lo que este Comité exhorta a dar cumplimiento a esta obligación, esto de conformidad con lo comunicado por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personal (INAI) mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2018.

#### COMENTARIO:

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en el artículo 65 fracción II de la LFTAIPI; 100 último párrafo y 97 tercer párrafo de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

UDT



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información”

Artículo 65 fracción II de la LFTAIP

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

UDI\*

Ave. Vialva s/n, Estación Narvosa, Pte. 4, Sección 7, Alcaldía Cuernavaca, Cuernavaca, Estado de México, C.P. 76100  
www.gob.mx/cofepris, t. (01) 55 50 80 52 00



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Del estudio de las solicitudes vistas en la sesión del Comité que nos ocupa, se observa que las solicitudes de acceso no son improcedentes, en el entendido de que cumplen de manera cabal con los requisitos establecidos por la Ley de la materia, puesto que ninguna de ellas es considerada como genérica, ya que de lo contrario, la generalidad implicaría que este sujeto obligado no estuviera en aptitud de identificar los documentos que pudieran contener la información, lo cual en el presente Comité no acontece así, en atención a que como ya se mencionó todas las solicitudes que se ventilian el día de hoy permitieron a este sujeto obligado identificar de manera clara y precisa los documentos en los que pudiera obrar la respuesta del particular, aunado a ello los peticionarios pueden consultar las solicitudes citadas en los recuadros anteriores en la siguiente liga <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action>, para acceder a dicha información es necesario seleccionar en el recuadro de dependencia, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el número de solicitud asignado en el recuadro correspondiente.

En ese orden de ideas, este Comité de transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

**CT/COFEPRIS-INEXT-190530:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso A) **INEXISTENCIAS** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de

UDYT



la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 frac. II, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-190530--:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **B) INEXISTENCIA PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, se declara la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 13, 65 frac. II, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-CONFID-190530--:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **C) CONFIDENCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó la expresión documental que contiene la información requerida, misma que clasificó como **CONFIDENCIAL**, por lo que se realizaron las versiones públicas



**SALUD**

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC VI, 97, 113, 114, 115, 116, 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

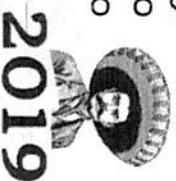
**CT/COFEPRIS-CONFID-PAR-190530--:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **D) CONFIDENCIAL PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, misma que se clasificó como información **CONFIDENCIAL PARCIALMENTE**, adicionalmente declara la inexistencia de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC. VI, 13, 65 FRACC. II, 97, 106, 108, 113, 114, 115, 116, 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-RESER-190530--:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **E) RESERVA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no puede otorgar el acceso

UDT

Av. Párroco Benito Juárez, 601, 190530, CDMX, México. Secretaría de Salud, Secretaría de Salud, Ciudad de México, C.P. 06000  
Teléfono: 55 56 56 57 00

37



2019

EMILIANO ZAPATA



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

toda vez que la misma se encuentra sujeta a procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y derechos del debido proceso, por lo que declara la **RESERVA** de la información solicitada, este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC.VI, 97, 99, 100, 102,105, 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


**CT/COFEPRIS-RESER-PAR-190530--:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **F) RESERVA PARCIAL**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no puede otorgar el acceso toda vez que la misma se encuentra sujeta a procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y derechos del debido proceso, por lo que declara la **RESERVA** de la información solicitada, este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC.VI, 97, 99, 100, 102,105 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-CALENTR-VER-PUB-190530:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **G) CALENDARIO DE ENTREGA DE LA VERSIÓN PÚBLICA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, sin embargo, la Unidad Administrativa por las cargas de trabajo que tiene y con el fin de dar cabal cumplimiento a la solicitud pone a disposición un calendario de entrega de la información en concatenación con el Criterio 8/13 emitido por el Instituto

UDI1

Av. San Rafael Ángel No. 561, Piso 4, Colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 06700  
www.gob.mx/cofepris | T: 01 55 50 80 52 00

38

  
**2019**  
SECRETARÍA DE SALUD  
EMILIANO ZAPATA



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 108, 113, 118, 119, 120 y 136 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS- INCOMP-INEXT-190530:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a la solicitud de información citada en el inciso **H) INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 44 fracción II, 65 frac. II, 13, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-VERPUB-190530:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **I) VERSIÓN PÚBLICA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, sin embargo, la Unidad Administrativa por las cargas de trabajo que tiene y con el fin de dar cabal cumplimiento a la solicitud pone a disposición la información en concatenación con el Criterio 8/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la

UDT



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**

Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

información de conformidad con el artículo 108, 118, 119, 120 y 136 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-VERPUB-INEXT-190530:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **J) VERSION PUBLICA E INEXISTENCIA** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizada en sus expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, misma que se clasificó como información reservada, la unidad administrativa localizada en la expresión documental que contiene la información solicitada, misma que clasificó como información reservada o confidencial por lo que se realizaron las **VERSIONES PUBLICAS**, adicionalmente declara la inexistencia de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 108, 113, 118, 119, 120, 137, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-PRÓRR-190530:** Se aprueba las prórrogas de las solicitudes de información citadas en el inciso **K) PRÓRROGAS**, sometidas al Comité de Transparencia en fecha 15 de noviembre de 2018, considerando lo manifestado por la unidad administrativa, derivado de lo cual se determina la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**

Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

exhorta a la unidad administrativa competente a que se realice las gestiones necesarias para asegurar la debida atención y en el menor tiempo posible de las solicitudes de información.

**CT/COFEPRIS-VERPUB-RRR-0187/19-190530:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso L) Análisis y aprobación de la VERSION PUBLICA derivada del CUMPLIMIENTO del RRA 7310/18 de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 1215100708318 y una vez que fue agotado el procedimiento establecido para los recursos, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la VERSION PUBLICA de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 118, 119, 120 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 100, 110, 113,118, 119, 120, 135, 136, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** El solicitante de la información, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes

UDI\*

Ave. Mariano Nacional S/N, Ed. 13er-4, Colonia Insurgentes, Esmeraldas Territorial Miguel Alemán, Ciudad de México, C.P. 06140  
www.gob.mx/cofepris, t: (01) 55 50 60 12 00

41



**2019**

EMILIANO ZAPATA



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en dos tantos, conservándose un ejemplar en la Unidad de Transparencia para consulta pública y el segundo en los archivos del Comité de Transparencia,, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Margarita Lilia Quijano Bencomo, Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia de conformidad con lo instruido en el Oficio No. OIC/059/2019 de fecha 30 de abril de 2019; Lic. América Triana Cancigno, Gerente Ejecutiva De Gestión Para el Capital Humano y Suplente provisional del Presidente del Comité de Transparencia con fundamento en el Oficio No. 500/63/2019 de fecha 08 de febrero de 2019 emitido por el Dr. José Alonso Novelo Baeza, Comisionado Federal de COFEPRIS y Lic. Jaime López Saldaña, Subdirector Ejecutivo de lo Contencioso en la Coordinación General Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia y miembro del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la

UDT

Av. Prolongación Insurgentes Sur No. 500, Piso 9, Cuicuilco, Ciudad de México, C. P. 04530  
Teléfono: (01) 55 50 66 42 00



**2019**

EMILIANO ZAPATA

42



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

Protección contra Riesgos Sanitarios con fundamento en el Oficio No. S00/150/2019 de fecha 26 de abril de 2019, emitido por el Dr. José Alonso Novelo Baeza, Comisionado Federal de COFEPRIS.

LIC. AMÉRICA TRIANA CANCIGNO

LIC. MARGARITA LILIA QUIJANO BENCOMO

LIC. JAIME LOPEZ SALDAÑA

Esta foja corresponde a la sesión Trigesésima Sexta del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, celebrada el treinta de mayo de dos mil diecinueve.

UDI

Av. Reforma No. 260, Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06702  
Tel: 56 23 50 52 60 Fax: 56 23 50 52 60